

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TELÉFONO DEL VECINO ENGLOBADO DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GETAFE A TRAVÉS DE LA FAVG Y LOS CENTROS CÍVICOS - 2020

En Getafe, a ____ de _____ de 2020

REUNIDAS

De una parte, [REDACTED], que interviene en su calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, Modernización, Participación y Atención Ciudadana del Excmo. Ayto. de Getafe con sede en la Plaza de la Constitución nº 1, 20981 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A

Y, de otra, [REDACTED], en nombre y representación de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, con C.I.F. G-80405665, registrada con nº 0240.SEP/92 en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe y domicilio en calle Concepción nº 6, código postal 28901, de Getafe (Madrid), en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan y

EXPONEN:

- I. Dentro de los objetivos del presente Convenio, el Ayuntamiento quiere colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe mediante la concesión de una subvención para la ejecución de las actividades incluidas en el Proyecto Teléfono del Vecino que se engloba dentro del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAAVVG y los Centros Cívicos - 2020, cuyo objetivo primordial es contribuir al fomento de la participación ciudadana desde los barrios como punto de encuentro que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Getafe y la construcción de su municipio.
- II. Para ello está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Getafe en el ejercicio 2020, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€), la aplicación presupuestaria 2020/924.21.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana".

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, aprobada

definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2013 y publicada en el BOCM de fecha 13 de mayo de 2013, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter singular, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE, para la ejecución del Proyecto Teléfono del Vecino durante el año 2020.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/924.21.480.00 denominada "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Participación Ciudadana".

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente los destinados a hacer frente a los costes del personal contratado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Getafe para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contemplan el proyecto Teléfono Del Vecino del año 2020.

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas. En este caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas por otras entidades y por el mismo objeto junto con las concedidas al amparo del presente convenio, no podrá superar el presupuesto total de las actividades.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE

1. Cumplir el objeto de la subvención.
2. Desarrollar el Proyecto Teléfono Del Vecino durante el año 2020.

3. Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.
4. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien el proyecto subvencionado.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
6. Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE del Proyecto Teléfono Del Vecino y toda vez se haya aprobado la cuenta justificativa por el órgano competente; y atendiendo a la prelación de pagos establecida legalmente para la administración local.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantías

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de enero de 2021, para ello la entidad deberá presentar la documentación justificativa ante el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas

En el caso de que la cuenta justificativa del gasto sea con aportación de justificantes de gasto ésta deberá incluir la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle:

- Deberá presentarse una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuada del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto.
- En la documentación justificativa se deberá incluir la siguiente:

A. Balance global de ingresos y gastos del Proyecto Teléfono Del Vecino englobado dentro del Plan de Dinamización de los barrios de Getafe a través de la FAVG y los Centros Cívicos 2020.

B. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas, así como que el proyecto no ha recibido ninguna otra ayuda de otra entidad pública o privada para la misma finalidad

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones por otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo, tal y como se recoge en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe.

C. Una relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan, con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.

No será de aplicación a la presente subvención el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

D. Deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. Deberán adaptarse a lo

establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

- E. La justificación de los gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

Deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación requerida, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de pérdida de derecho al cobro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:

- a) Si el pago se realiza por transferencia bancaria, deberá adjuntarse al documento probatorio comprobante de la transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.
- b) Si el pago se realiza con cheque nominativo, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro o fotocopia del cheque.
 - b. Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

A efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

Los justificantes originales de gastos, una vez comprobada su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación serán objeto de fiscalización previa a su aprobación y, de ser ésta favorable, se marcarán con una estampilla indicando “gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe”.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2020 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado.

En el caso de que la cuenta justificativa del gasto sea con aportación de informe de auditor ésta deberá ajustarse a la documentación, forma y requisitos recogidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
2. La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
3. Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE VECINOS DE GETAFE

[Firma]

[Firma]